ACUERDO 012/CAAS/SE/14-08-2026

POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONTRATO CELEBRADO EL 29 DE MAYO DE 2026, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS, APROBADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR ACUERDO 011/CA/SE/28-05-2026.

ANTECEDENTES

1. El 30 de diciembre de 2025 se publicó el Decreto número 477 por el que, el Honorable Congreso del Estado aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2026, mediante el cual autorizó el presupuesto anual para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero**.**

2. El 15 de enero de 2026, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo 001/SE/15-01-2026, aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2026, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

3. El 19 de enero de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 001/CAAS/SO/19-01-2026, aprobó su Programa Anual de Trabajo para el Ejercicio Fiscal 2026.

4. El 19 de enero de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 002/CAAS/SO/19-01-2026, aprobó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2026.

5. El 26 de marzo de 2026, el Consejo General, mediante Acuerdo 017/SO/26-03-2026, aprobó la Primera modificación al Programa Operativo Anual, así como al Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, a efecto de incorporar remanentes del Ejercicio Fiscal 2025 e ingresos extraordinarios destinados a cubrir gastos de operación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

6. El 27 de marzo de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 005/CAAS/SE/27-03-2026, aprobó la tercera modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, derivado del Acuerdo 017/SO/26-03-2026, del Consejo General, relativo a la primera modificación al Programa Operativo Anual 2026, así como al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2026.

7. El 21 de mayo de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 010/CAAS/SE/21-05-2026, aprobó la excepción al procedimiento de invitación restringida, prevista en el artículo 44 fracción VII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como la adjudicación directa para la adquisición de alimentos preparados, para actividades contenidas en los proyectos 402, 901 y 904 aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

8. El 25 de mayo de 2026, la Comisión de Administración, presentó el Acuerdo 011/CA/SE/25-05-2026, relativa a la excepción al procedimiento de invitación restringida, prevista en el artículo 44, fracción VII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como la adjudicación directa para la contratación del servicio de alimentos preparados, para actividades contenidas en los proyectos 402, 901 y 904 aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con cargo a la partida presupuestal 22103.

Durante el análisis y discusión del asunto, las personas integrantes de la Comisión solicitaron al área técnica revisar y, de ser necesario, adecuar la partida presupuestal a la que se asignarían los recursos correspondientes a los proyectos mencionados, determinándose retirarlo del orden del día, para someterlo a su consideración y, en su caso, aprobación de manera posterior.

9. El 27 de mayo de 2026, la Junta Estatal de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo 007/JE/27-05-2026, aprobó la reasignación de recursos entre partidas presupuestales de los proyectos 402, 901 y 904, aprobados por el Consejo General, que permitan atender los requerimientos necesarios para la operación eficiente de los recursos económicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

10. El 28 de mayo de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 008/CAAS/SE/28-05-2026, aprobó la sexta modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Ejercicio Fiscal 2026, derivada de la reasignación de recursos entre partidas presupuestales de los proyectos 402, 901 y 904, aprobada mediante acuerdo 007/JE/27-05-2026 de la Junta Estatal.

11. El 28 de mayo de 2026, la Comisión de Administración, aprobó el Acuerdo 011/CA/SE/28-05-2026, por el que se aprueba la excepción al procedimiento de Invitación Restringida, prevista en el artículo 44, fracción VII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como la adjudicación directa para la contratación del servicio de alimentos preparados, para actividades contenidas en los proyectos 402, 901 y 904.

12. El 29 de mayo de 2026, se suscribió el contrato para la prestación del servicio de alimentos preparados entre el IEPC Guerrero y el proveedor, el C. Francisco J. San Román Campos.

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

I. Que, el artículo 41 Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución

II. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 195, fracción III, y 188, fracción XLVI, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en relación con el artículo 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios es competente para aprobar, modificar o actualizar contrataciones derivadas de servicios y bienes institucionales.

III. Que, el artículo 65, de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, dispone que las dependencias y entidades, podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados, en la duración del arrendamiento de bienes muebles y en la duración de prestación de servicios solicitados mediante modificaciones a sus pedidos o contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad o duración sobre los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, contando necesariamente con la aprobación del proveedor o prestador del servicio.

IV. Que, derivado de la reasignación presupuestal aprobada por la Junta Estatal, se autorizaron recursos en la partida presupuestal **38301 “Congresos y convenciones”**, por un importe total **de $974,160.00** (novecientos setenta y cuatro mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) para el proyecto **402**, **$118,950.00** (ciento dieciocho mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) para el proyecto **901**, y **$47,322.08** (cuarenta y siete mil trescientos veintidós pesos 08/100 M.N.) para el proyecto **904**, destinados a atender las necesidades operativas relacionadas con las actividades materia del presente acuerdo.

V. Que, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa instrumentado en el

Acuerdo 011/CA/SE/28-05-2026 de fecha 28 de mayo de 2026, la Comisión de Administración de este Instituto, **autorizó** la contratación del servicio de alimentos preparados para las actividades comprendidas en los proyectos **402, 901 y 904**, adjudicándose el fallo a favor de la persona física **C. Francisco J. San Román Campos**, propietario del establecimiento comercial denominado **"El Tejado"**, al haber cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en los anexos técnicos.

VI. Que, con fecha 29 de mayo de 2026, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, representado por la **Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama**, en su carácter de Consejera Presidenta, y por el **Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz**, en su carácter de Secretario Ejecutivo, celebró el contrato para la prestación del servicio de alimentos preparados con el **C. Francisco J. San Román Campos**, propietario del establecimiento comercial **"El Tejado"**; instrumento en cuya cláusula segunda se establecieron los montos mínimo y máximo conforme a lo siguiente:

Concepto	Anexo Técnico	Costo por platillo con IVA incluido	Monto mínimo IVA incluido	Monto máximo IVA incluido
Platillo de alimento	I	$140.00	$646,100.00	$770,000.00
Platillo de alimento	II	$155.00	$46,000.00	$77,500.00
Platillo de alimento	III	$140.00	$22,400.00	$42,000.00
		TOTALES	**$714,500.00**	**$889,500.00**

En dicha contratación se autorizó un mínimo de 4,615 y un máximo de 5,500 platillos de alimentos preparados, para el anexo técnico I, motivo del presente acuerdo, para atender actividades del proyecto 402 Procedimiento de designación de las Representaciones de los Pueblos y Comunidades Indígenas y del Pueblo Afromexicano ante los Consejos Distritales Electorales y el Consejo General.

VII. Que, la cláusula **Décima Séptima** del contrato referido, establece expresamente que *"se podrán convenir incrementos mediante modificaciones o adendas al contrato vigente que se derive de la Adjudicación Directa antes aludido, y que del monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **20%** del monto total pactado en el contrato original, siempre y cuando el precio y demás condiciones de los bienes sean igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las modificaciones del contrato a la garantía requerida para su cumplimiento.*

La modificación al presente contrato será establecida por escrito y por mutuo consentimiento de las partes mediante la formalización de un convenio modificatorio".

VIII. Que, derivado de los requerimientos emitidos por la **Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales**, a cargo del **Mtro. Zenaido Ortiz Añorve**, a la Dirección Ejecutiva de Administración, para la atención logística en la entrega de alimentos preparados a las personas asistentes a las reuniones Informativas y Municipales

del Procedimiento de designación de las Representaciones de los Pueblos y Comunidades Indígenas y del Pueblo Afromexicano ante los Consejos Distritales Electorales y el Consejo General, se detectó que se registró una afluencia y participación ciudadana considerablemente superior a la proyectada originalmente, incidiendo en el número de alimentos necesarios para atender las actividades programadas.

En consecuencia, el monto máximo contratado resultó suficiente para cubrir la demanda de servicios de alimentos requeridos para las etapas concluidas. Asimismo, resulta indispensable tener suficiencia en el monto máximo autorizado para garantizar la atención de las subsecuentes fases de dicho procedimiento, de conformidad con lo siguiente:

FECHA	ACTIVIDAD	CANTIDAD DE PLATILLOS PROYECTADOS	CANTIDAD DE PLATILLOS SOLICITADOS	EXCEDENTE
29, 30 Y 31 DE MAYO 5, 6, 7 Y 8 DE JUNIO 5 DE JULIO DEL 2026	ASAMBLEAS MUNICIPALES INFORMATIVAS	2,150	2,951	801
12, 19, 20, 21, 29 Y 30 DE JUNIO Y 12 DE JULIO	ASAMBLEAS MUNICIPALES DE DESIGNACION DE PROPUESTAS	2,530	3,001	471
15 Y 16 DE AGOSTO	ASAMBLEAS ESTATALES	420	420	0
19, 20, 26 Y 27	ASAMBLEAS DISTRITALES	400	228	-172
	TOTALES	**5,500**	**6,600**	1,100

De lo anterior se observa la necesidad de contratar 1,100 platillos adicionales para atender de manera eficiente las actividades faltantes del procedimiento de designación, que equivaldría al 20% del monto previamente contratado para el proyecto.

IX. Que, con fundamento en lo dispuesto por los considerandos VII, VIII y IX, en relación con el artículo 65 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, resulta procedente la celebración de un convenio modificatorio **(adenda)** al contrato vigente. Dicha modificación consiste en un incremento del **20% (veinte por ciento)** sobre el monto máximo autorizado originalmente, aplicado de manera específica al Anexo 1; de acuerdo con el siguiente desglose:

CONCEPTO	AUTORIZADO	INCREMENTO MEDIANTE ADENDA	TOTALES
Cantidad de platillos	5,500	1,100	6,600
Costo	$770,000.00	$154,000.00	$924,000.00

Porcentaje	100	20	120

Cabe precisar que el monto autorizado en el presupuesto es por $974,160.00 (novecientos setenta y cuatro mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.)

X. Que, en este contexto, este comité estima **procedente autorizar la modificación a la Cláusula Segunda** del Contrato de Prestación de Servicios de Alimentos Preparados, suscrito el 29 de mayo de 2026, a efecto de aprobar un incremento en el monto máximo por la cantidad de **$154,000.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, IVA incluido; resultando el nuevo monto máximo en el importe de **$924,000.00 (Novecientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, IVA incluido, y, en consecuencia, la autorización para la suscripción de la adenda correspondiente, esto en respuesta a la estimación actualizada de las necesidades de las actividades pendientes, a que existe disponibilidad presupuestal para cubrirlo y al no contravenir disposición normativa alguna, toda vez que no se modifican el precio originalmente pactado ni las condiciones de la calidad de los platillos requeridos originalmente, atendiendo los principios de eficacia, economía, eficiencia, imparcialidad, honradez y disciplina presupuestaria en la administración de los recursos públicos, garantizando además la continuidad operativa de las actividades institucionales.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V; 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 188, fracción XLVI de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 2, párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 1, 3, 9, 10, 12, 17, 32 fracción III, y 60, fracción XIV, 65, de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado del Estado de Guerrero; 15, 16, 17, 21 fracción VII, 41, 42, 43 y 44 fracciones VI y X, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; así como los artículos 1 y 84 del Decreto Número 477 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de la adenda al contrato celebrado el 29 de mayo de 2026, para la prestación del servicio de alimentos preparados, aprobado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Acuerdo 011/CA/SE/28-05-2026, de conformidad con los considerandos IV al X del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana suscribir la adenda al contrato correspondiente.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al **C. Francisco J. San Román Campos**, propietario del establecimiento comercial **"El Tejado"**, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado por **unanimidad** de votos a favor de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la Vigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, celebrada el día 14 de agosto de 2026.

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

C. DORA LUZ MORALES LEYVA,
CONSEJERA PRESIDENTA DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA,
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

C. VICTOR DE LA PAZ ADAME,
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

C. MARTÍN PÉREZ GONZÁLEZ,
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

C. PATRICIA URBINA CORREA,
DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

C. ZENAIDO ORTÍZ AÑORVE,
DIRECTOR EJECUTIVO DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES.

C. ALBERTO GRANDA VILLALBA,
DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

C. ALINA JIMÉNEZ APARICIO,
DIRECTORA GENERAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS.

C. AZUCENA ABARCA VILLAGÓMEZ,
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE CONSULTORÍA.

C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

C. JUAN IVAN BARRERA SALAS,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

C. JOEL EUGENIO FLORES,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

C. ROSIO CALLEJA NIÑO,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA**.**

C. ULISES CANO APARICIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA GUERRERO.

C. JEHOVANA ALEJO CARRILLO,
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PUEBLO AFROMEXICANO.

C. ANA IRIS AGAMA VELASCO,
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

Nota: Las presentes firmas corresponden al Acuerdo 011/CAAS/SE/14-08-2026, por el que se autoriza la suscripción de la adenda al contrato celebrado el 29 de mayo de 2026, para la prestación del servicio de alimentos preparados, aprobado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Acuerdo 011/CA/SE/28-05-2026, aprobado en la Vigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, celebrada el día 14 de agosto de 2026.